OTRO SI MODIFICATORIO No. 33 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal **DAVID EDUARDO MERCADO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.197.533, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí No. 33** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de modificar la cláusula décima séptima del mismo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

a) Que, las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato

b) Que, el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.

c) Que, las partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, **Otrosí No. 1** al contrato, en el cual se prorrogó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($337.000.000.oo).

d) Que, el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió **Otrosí No. 2**, modificando las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato y el Anexo No. 1, prorrogando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y pactando un valor fijo en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($355.350.000)

e) Que, el día 31 de diciembre de 2021 se suscribió **Otrosí No. 3**, prorrogando el plazo hasta el 19 de marzo de 2022, se modificó la Cláusula 17 del contrato y pactando

un valor fijo en TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($380.318.528).

f) Que, se suscribió **Otrosí No. 4** el día 19 de marzo de 2022, prorrogando el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2022, y se modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato.

g) Que, el **Otrosí No. 5** prorrogó el plazo del contrato hasta 15 de noviembre de 2022 y modificó lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato, pactando un valor fijo en TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE ($375.413.485,26).

h) Que, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió **Otrosí No. 6**, prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022.

i) Que, el día 30 del mes de noviembre de 2022 las partes acuerdan celebrar **Otrosí No. 7** al contrato, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración fija en: *TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE ($375,413,485.26)*.

j) Que, mediante **Otrosí No. 8** Se modifican las Cláusula 6 del contrato y se prorroga el plazo hasta el 30 de abril de 2023, y se pacta como valor fijo la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. ($ 424,217,238.34)

k) Que, en fecha 29 de abril de 2023 se suscribió **Otrosí No. 9** al contrato, prorrogando el plazo hasta el día 20 de mayo de 2023, se efectúa modificación de la cláusula 45, adicionando el numeral 45.7, así mismo, se *modifica la* cláusula 30. restitución de los vehículos entregados a título de comodato y cláusula 15A restitución de la infraestructura.

l) Que, el día 19 de mayo de 2023 se suscribió **Otrosí No. 10** en el que se prorrogó la vigencia hasta el día 06 de junio de 2023

m) Que, el día 06 de junio de 2023 las partes acuerdan celebrar **Otrosí No. 11**, a través del cual, se prorroga el plazo del contrato hasta el día 26 de junio 2023 y se adiciona al valor del contrato la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 580.000.000,oo), amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.

n) Que, las partes decidieron suscribir **Otrosí No. 12** a través del cual se modifica la cláusula 6 del contrato y se prorroga el plazo hasta el 13 de julio de 2023 y se adiciona al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($424.000.000, oo).

o) Que, el día 13 de julio de 2023 se firmó **Otrosí No. 13** en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el 16 de agosto de 2023; y adicionar al valor total del contrato la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA A MIL PESOS M/CTE. ($776.560.000, oo).

p) Que, el día 16 del mes de agosto de 2023 se firma **Otrosí No. 14** en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2023 y adicionar el valor de este por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 56.167.553.988), y se adiciono parágrafo a la cláusula 8. FORMA DE PAGO En virtud de las conversaciones sostenidas y con ocasión a la firma de tal Otrosí.

q) Que, en fecha 15 de septiembre de 2023 se suscribe **Otrosí No. 15**, por medio del cual se prorrogó el término del contrato por treinta (30) días, es decir, hasta el 15 de octubre de 2023 y se adicionó el contrato la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($717.600.000,oo).

r) Que, las partes en fecha 15 de octubre de 2023 suscribieron **Otrosí No. 16**, prorrogando el plazo hasta 31 de diciembre de 2023 y adicionan al valor del contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.824.000.000, oo).

s) Que, las partes en fecha 31 de diciembre de 2023 acordaron suscribir **Otrosí No. 17** prorrogando el plazo hasta el día 30 de marzo de 2024 y adicionando al contrato la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($3.849.936.336,31).

t) Que, el día 27 de marzo de 2024, se suscribió **Otrosí No. 18** prorrogando el plazo del contrato por el término dos (2) meses y cinco (5) días, es decir hasta el 3 de junio de 2024 y se adicionó al valor total del contrato la suma de DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.701.112.000,00).

u) Que, las partes suscribieron **Otrosí No. 19** el día 31 de mayo de 2024, por medio del cual decidieron prorrogar el plazo del contrato hasta el día 03 de octubre de 2024 y adicionar al valor del contrato la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($4.300.742.893,24)

v) Que, en fecha 03 de octubre de 2024, las partes suscriben **Otrosí No. 20**, por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta 20 de diciembre de 2024 y se adicionó al valor del contrato la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.185.073.688,53)

w) Que, las partes suscribieron el día 17 de diciembre de 2024, **Otrosí No. 21** al contrato, prorrogando el plazo hasta el día 28 de febrero de 2025, y adicionó el valor de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.128.342.718,94) M/CTE y Las partes acuerdan la entrega del vehículo de prueba recibido en comodato según contrato No. 092 CO-2024 para la operación y actividades de mantenimiento a cargo del contratista.

x) Que, el día 28 de febrero de 2025, se suscribió **Otrosí No. 22**, prorrogando el plazo del contrato hasta el día 30 junio de 2025 y se adiciona el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 5.659.214.127)

y) Que, las partes suscribieron **Otrosí No. 23**, por medio del cual se prorrogó el plazo hasta el 30 de septiembre de 2025; y se adicionó el valor del contrato por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.323.472.730,00).

z) Que, el día 30 de septiembre de 2025, las partes suscribieron **Otrosí No. 24** por medio del cual prorrogó el plazo por el termino de dos (2) meses y diez (10) días y se adicionó el valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.264.953.228,00).

aa) Que en fecha 9 de diciembre de 2025, las partes suscribió **Otrosí No. 25**, prorrogando el plazo en un (01) mes, conforme la aprobación de junta directiva en sesión 226 de 19 de noviembre de 2025, y adicionando la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 1.387.049.923).

bb) Que el siete (7) de enero de 2026, las partes celebraron **Otrosí No. 26**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 10 de febrero de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.458.547.342) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.

cc) Que en fecha (9) de febrero de 2026, las partes celebraron **Otrosí No. 27**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.214.307.618,79) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.

dd) Que las partes celebraron **Otrosí No. 28**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de marzo de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 876.999.946,90) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.

ee) Que las partes celebraron **Otrosí No. 29**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2026 y seguidamente se adicionó el valor del contrato en MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $1.035.610.391) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 5 de enero de 2026.

ff) Que, el día 30 de marzo de 2026, las partes suscribieron **Otrosí No. 30** por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución en cinco (5) meses y se adicionó el valor de DIEZ MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 10.076.867.080).

gg) Que se suscribió en fecha 06 de agosto **Otrosí No. 31** por medio del cual se modificar la Cláusula 17 del Contrato de Prestación de Servicios de Operación No. TC-CD-003-2015, en el sentido de eliminar el Parágrafo que fue adicionado a dicha cláusula mediante el Otrosí Modificatorio No. 3.

hh) Que se suscribió en fecha 31 de agosto **Otrosí No. 32** por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución en dos (2) meses, y se realizó un balance dentro de los recursos del contrato para amparar la ejecución de dichos meses.

ii) Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.

jj) Que, mediante informe de 30 de octubre de 2026, la Dirección de Operaciones de TransCaribe S.A., emite informe técnico de justificación y recomenación para el rol operador a través del cual se expone:

1. "Estado de ejecución de los contratos de Transcaribe en su rol de operador

1.1. Cartagena Complementaria y Social de Indias – Contrato No. TC-CD-003-15

El contrato No. TC-CD-003-15, suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., tiene por objeto la prestación del servicio de operación de la Porción No. 2 del Sistema Transcaribe, en cumplimiento de las obligaciones requeridas para la operación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, a cargo de Transcaribe S.A. en su condición de operador directo del Sistema.

Durante la vigencia 2026 el plazo del contrato ha sido prorrogado sucesivamente mediante los Otrosíes No. 26 (enero), 27 (febrero), 28 y 29 (marzo) y 30 (abril a agosto), este último con una adición de $10.076.867.080,00 IVA e impuestos incluidos. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 31 del 6 de agosto de 2026 se modificó la cláusula 17 del contrato, y mediante el Otrosí No. 32 del 28 de agosto de 2026 se prorrogó el plazo por dos (2) meses, hasta el 30 de octubre de 2026, sin adición de recursos en ocasión a la disponibilidad de saldos dentro del contrato derivado del balance de ejecución, con fundamento en el informe del 26 de agosto de 2026, que proyectó una ejecución promedio de $809.940.681,81 mensuales.

Considerando que persiste la necesidad de garantizar la continuidad del servicio esencial de transporte público mientras la Entidad define las condiciones de la operación futura de la Porción No. 2, y que se proyecta el ingreso de nueva flota adquirida mediante el contrato TC-CP-001-2025, incluidos cinco (5) buses articulados, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-CD-003-15 por quince (15) meses, es decir, hasta el 31 de enero de 2028, con cargo a recursos de la vigencia 2026 y a vigencias futuras de 2027 y 2028, en los términos que se exponen en el presente informe.

(...)

5. Tarifa por kilómetro para la tipología articulado

Se deja constancia de que, conforme a las reuniones técnicas sostenidas entre las partes y la Dirección de Operaciones en ejercicio de la supervisión, entre los meses de agosto y octubre de 2026, se definió de común acuerdo el costo por kilómetro para la tipología articulado, correspondiente a los cinco (5) buses adquiridos mediante el contrato TC-CP-001-2025, que se pretende poner en funcionamiento durante el mes de noviembre de 2026.

El valor a reconocer dependerá del índice de conductor por bus (ICB), calculado en 2,53. Para la flota a vincular de cinco (5) articulados, el ICB corresponde a 12,65 conductores, redondeado a trece (13). La tarifa se diferencia según el número de conductores efectivamente vinculados:

Conductores vinculados	Nivel frente al ICB (13 conductores)	Tarifa por km (2026)
De 1 a 8	Por debajo del 60%	$2.998
De 9 a 13	Por encima del 60%	$3.306

En consecuencia, se recomienda incluir en el Otrosí No. 33 el siguiente parágrafo:

"PARÁGRAFO: Para la tipología ARTICULADO, el valor variable por kilómetro recorrido dependerá del índice de conductor por bus (ICB), calculado en 2,53 conductores por bus, que para la flota de cinco (5) buses articulados a vincular corresponde a 12,65, redondeado a trece (13) conductores. Si el número de conductores vinculados para la operación de los buses articulados se encuentra por debajo del sesenta por ciento (60%) del ICB, es decir, de uno (1) a ocho (8) conductores, la tarifa será de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.998) por kilómetro recorrido; si se encuentra por encima de dicho porcentaje, es decir, de nueve (9) a trece (13) conductores, la tarifa será de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.306) por kilómetro recorrido, en monedas corrientes de 2026. El número de conductores vinculados se verificará mensualmente por la supervisión, con base en los soportes de vinculación y de pago de seguridad social que presente el contratista. Estos valores se ajustarán anualmente con el porcentaje de aumento del salario mínimo, en los términos del Otrosí No. 2."

Para la proyección presupuestal se tomó como referencia una tarifa de $3.036,10 por kilómetro para 2026, ajustada con el porcentaje de SMMLV estimado para 2027 y 2028. Los kilómetros de los articulados de noviembre y diciembre de 2026, así como cualquier diferencia que resulte de aplicar la tarifa definitiva según el ICB, se atenderán con cargo al saldo disponible del contrato y serán objeto de seguimiento por la supervisión.

6. Recomendación

***1.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-CD-003-15 por quince (15) meses, contados a partir del vencimiento del Otrosí No. 32, es decir, hasta el 31 de enero de 2028, mediante la suscripción del Otrosí No. 33 antes del 30 de octubre de 2026, dentro del plazo de ejecución del contrato.*

***2.** Atender los meses de noviembre y diciembre de 2026 ($4.277.378.609,11) con cargo al saldo disponible dentro del contrato, soportado en los mismos CDP y CRP que se relacionan, sin necesidad de tramitar nueva apropiación presupuestal para la vigencia 2026:*

CDP soporte	RP (CRP)	Valor RP
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202601-58 (13-ene-2026)	$1.458.547.342,00
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202602-348 (10-feb-2026)	$1.214.307.618,79
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202602-364 (27-feb-2026)	$876.999.946,90
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202603-367 (13-mar-2026)	$1.035.610.391,00
202602-281 (27-feb-2026)	CRP 202603-377 (30-mar-2026)	$10.076.867.080,00

***3.** Adicionar el valor del contrato en $28.435.361.470,78 con cargo a las vigencias futuras 2027 ($26.030.197.040,43) y 2028 ($2.405.164.430,35), sujeto a la autorización previa de la Junta Directiva y a la expedición de los documentos presupuestales correspondientes, para un valor total de la prórroga de $32.712.740.079,89.*

***4.** Incluir en el Otrosí No. 33 el parágrafo sobre la tarifa por kilómetro de la tipología articulado descrito en el numeral 5, y prever que los costos fijos y variables de 2027 y 2028 se actualicen con el IPC y el SMMLV oficiales de cada vigencia, conforme al Otrosí No. 2.*

***5.** Mantener el seguimiento mensual del balance adicionado vs. ejecutado, incluida la verificación mensual del número de conductores vinculados para los articulados, a fin de anticipar oportunamente cualquier necesidad o liberación de recursos."*

kk) Que conforme el informe de supervisión, se identifica la recomendación del supervisor en modificar la cláusula séptima del contrato referente al valor del contrato, con la finalidad de incluir dentro del mismo, la tarifa correspondiente a costo por kilómetro de tipología articulado y forma de calcularla.

ll) Que así mismo, resulta importante anotar que el supervisor prevé conforme el estado de ejecución del contrato y la proyección de incorporación de nueva flota, un comportamiento de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($4.277.378.609,11) para los meses de noviembre y diciembre de 2026 los cuales se ampararán con base en los recursos que hoy cuenta el contrato conforme al balance realizado por el supervisor en su

informe, y VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE $28.435.361.470,78 correspondiente a los trece (13) meses de las vigencias 2027 y 2028, es decir, hasta el 31 de enero de 2028, valor que se asumirá con cargo a recursos de vigencias futuras debidamente aprobadas por junta directiva, para un total de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($32.712.740.079,89) impuestos incluidos.**

mm) Que conforme el ejercicio realizado por el supervisor en el informe de justificación y recomendación, se identifica que el contrato cuenta con recursos disponibles susceptibles de ser usados en la prórroga propuesta durante la vigencia 2026, sin embargo, los recursos de vigencias futuras contarán con el debido respaldo presupuestal.

nn) Que el plazo a en a prorrogar es por el término de quince (15) meses, es decir, hasta el 31 de enero de 2028.

oo) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.

pp) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, Resolución 029 de 2026, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: *"los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas e la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender los principios previstos en el presente manual"*.

qq) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de TRANSCARIBE S.A. bajo Rol operador No. **17** celebrado el día treinta (30) de octubre de 2026.

rr) Que el presente otro sí cuenta con aprobación de Junta Directiva mediante sesión extraordinaria No. **237** de 30 de octubre de 2026, para comprometer vigencias futuras.

ss) Que la presente modificación contractual se encuentra soportada en los siguientes CDP y CRP:

CDP soporte	RP (CRP)	Valor RP
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202601-58 (13-ene-2026)	$1.458.547.342,00
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202602-348 (10-feb-2026)	$1.214.307.618,79

CDP soporte	RP (CRP)	Valor RP
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202602-364 (27-feb-2026)	$876.999.946,90
202601-11 (05-ene-2026)	CRP 202603-367 (13-mar-2026)	$1.035.610.391,00
202602-281 (27-feb-2026)	CRP 202603-377 (30-mar-2026)	$10.076.867.080,00

Así mismo, con el CDP de vigencias futuras No. **202610 007** de 30 de octubre de 2026.

ff) Que, dada la necesidad de continuar la operación a cargo de TRANSCARIBE, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – Se modifica la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de quince (15) meses, es decir, hasta el 31 de enero de 2028; la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de enero de 2028.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión"*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO***
Para el periodo comprendido entre el término del Otrosí 33 **hasta el 31 de enero de 2028** conforme a la remuneración para costos fijos y variables debidamente establecidas en el contrato y sus modificaciones.
Adicionando al valor total del contrato la suma **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 28.435.361.470,78) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

PARÁGRAFO: El valor fijo mensual ha sido aumentado conforme el porcentaje de aumento del IPC, es decir, 5,35% para el año 2026; lo anterior conforme la fórmula establecida en el otro sí No. 2 del contrato, quedando dicho valor fijo en la suma de **$ 514.328.075,21** por mes.

El valor *variable se entenderá en función de la cantidad de kilómetros* recorridos y según *tipología utilizada, razón por la cual, se ha aumentado el valor del kilómetro por tipología atendiendo el aumento del salario mínimo para la vigencia 2026, es decir, el 23%, quedando de la siguiente manera:*

$ 2.488,76	*por kilómetros recorridos para buses tipología* ***PADRON****, en monedas corrientes del año 2026*
$ 2.211,96	*por kilómetros recorridos para buses tipología* ***BUSETON****, en monedas corrientes del año 2026*
$3.306	*por kilómetros recorridos para buses tipología* ***ARTÍCULADO****, en monedas corrientes del año 2026*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la tipología ARTICULADO, el valor variable por kilómetro recorrido dependerá del índice de conductor por bus (ICB), calculado en 2,53 conductores por bus, que para la flota de cinco (5) buses articulados a vincular corresponde a 12,65, redondeado a trece (13) conductores. Si el número de conductores vinculados para la operación de los buses articulados se encuentra por debajo del sesenta por ciento (60%) del ICB, es decir, de uno (1) a ocho (8) conductores, la tarifa será de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.998) por kilómetro recorrido; si se encuentra por encima de dicho porcentaje, es decir, de nueve (9) a trece (13) conductores, la tarifa será de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.306) por kilómetro recorrido, en monedas corrientes de 2026. El número de conductores vinculados se verificará mensualmente por la supervisión, con base en los soportes de vinculación y de pago de seguridad social que presente el contratista. Estos valores se ajustarán anualmente con el porcentaje de aumento del salario mínimo, en los términos del Otrosí No. 2.*

CLÁUSULA CUARTA -GARANTIAS Y SEGUROS: Atendiendo lo dispuesto en la cláusula 39 del contrato TC-CD-003-2015, el cual reza:

> *"EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."*

El contratista se obliga a realizar ampliación de las garantías, la cual debe tomarse bajos los términos de los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula decimosexta del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día treinta (30) del mes de octubre de 2026.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL

Por EL CONTRATISTA:

CCSI S.A.S.
DAVID EDUARDO MERCADO FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yisad Gastelbondo	Contratista Dirección de Operaciones	
Vobo	Álvaro Tamayo Jiménez	Director de Operaciones.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			